



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1008-2022-UNAP

Iquitos, 29 de noviembre de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el 21 de noviembre de 2022, se suscribió el convenio marco de cooperación institucional entre la empresa Excelencia en la Capacitación Profesional E.I.R.L. (EXCAPRO E.I.R.L.), representada por su representante legal don Jefferson Joe Zamudio Santillán y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre las partes, con la finalidad de realizar actividades académicas y de capacitación en temas de interés común, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la empresa Excelencia en la Capacitación Profesional E.I.R.L. (EXCAPRO E.I.R.L.) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el acuerdo consta de catorce (14) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EXCAPRO E.I.R.L.**

Conste por el presente documento de Cooperación Educativa que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)** con R.U.C. N° 20180260316 con domicilio legal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos. Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su **Rector Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 06444169, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **EXCELENCIA EN LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL**, con R.U.C. 20605685596, inscrita con Partida Registral N° 14427653, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con domicilio legal en Av. Chacra Cerro Lote 5. Urb. Chacra Cerro, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Representante Legal JEFFERSON JOE ZAMUDIO SANTILLAN**, identificado con DNI N° 40819496, a quien en adelante se le denominará **EXCAPRO E.I.R.L.** en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA UNIVERSIDAD**, en una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

**EXCAPRO E.I.R.L.** es una persona jurídica de derecho privado formalmente constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, que tiene como objetivo principal dedicarse a la Consultoría de recursos humanos, que incluye programas de desarrollo, entrenamiento y capacitación a las personas de cualquier actividad productiva. Cuenta, además, con un Staff de reconocidos profesionales de amplia experiencia laboral, y tiene la experticia necesaria en la organización de eventos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 30220, ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.



**UNAP**



- 2.5 Ley Nº 13498, Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- 2.6 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- 2.7 Constitución y Estatuto de EXCAPRO E.I.R.L.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de realizar actividades académicas y de capacitación en temas de interés común, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE**

Para el cumplimiento del convenio, **DECLARACIONES DE LAS PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- 4.1 Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 4.2 Colaborar en la ejecución de convenios específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
- 4.3 Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador responsable para ejecutar del presente Convenio Marco y posteriores Convenios Específicos.
- 4.4 En este contexto, mediante el presente documento con EXCAPRO E.I.R.L., se acuerda que esta realice y gestione a nombre de **LA UNIVERSIDAD** eventos de promoción educativa en los diversos campos de conocimiento, y siempre que se realicen dentro de los parámetros de rigor académico y con la calidad en que se desenvuelve **LA UNIVERSIDAD**.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **DE EXCAPRO E.I.R.L.**

- 5.1 Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, como estudios de especialización profesional, congresos, cursos de capacitación, talleres, seminarios, conferencias conjuntamente con la UNAP.
- 5.2 Se compromete a proporcionar su Infraestructura para la impresión del material escrito de los cursos. Asimismo, se responsabiliza en su difusión, promoción y administración a nivel nacional.
- 5.3 Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros, así como responsabilizarse de todos los costos que se irroguen por el funcionamiento del Convenio.



**UNAP**



- 5.4 Tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de la **UNAP**.
- 5.5 Supervisar el desarrollo del Convenio en forma conjunta con la **UNAP**.
- 5.6 Cuidar en todo momento la imagen de la **UNAP**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.7 Será el Representante Legal o el Director (a) Académico de **EXCAPRO E.I.R.L.** quienes firmen los Diplomas y/o Certificados de los participantes.

## DE LA UNAP

- 5.8 Apoyar a la difusión de los eventos académicos programados por **EXCAPRO E.I.R.L.**.
- 5.9 Brindar Resolución de Auspicio a los Eventos Académicos (menores a 3 meses), según se solicite previa coordinación.
- 5.10 Autorizar el uso del logotipo de la **UNAP** en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, durante la vigencia del presente convenio.
- 5.11 Se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los certificados y/o diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **EXCAPRO E.I.R.L.** desde el momento de la firma del presente convenio.
- 5.12 Reconocer su suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través de una Resolución emitida por la **UNAP**.
- 5.13 Facilitar a **EXCAPRO E.I.R.L.**, el uso de Auditorios, ambientes e instalaciones, para la realización de Conferencias, Cursos y otras actividades de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, relacionadas al cumplimiento de sus fines académicos y con un monto de alquiler fijado por la **UNAP**.
- 5.14 Los programas de capacitación como diplomados de especialización profesional, cursos de especialización, cursos de capacitación, seminarios, conferencias, talleres, y otros certificados que se expidan, no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de Segunda Especialidad.
- 5.15 En representación de la **UNAP** los certificados y/o diplomas entregados serán firmados por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y/o por el Director de Responsabilidad Social Universitario.

## CLÁUSULA SEXTA: LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas de suscribir Convenios Específicos, para concretar la ejecución de proyectos académicos (Estudios de especialización, estudios técnicos, capacitaciones, etc.), actividades académicas entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. Cada convenio específico de cooperación, contemplará las especificaciones sobre los alcances, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de especialistas y profesionales, costos totales, cronogramas de ejecución, vigencia del convenio, confidencialidad y cualquier otra información que las partes estimen conveniente.



**UNAP**



## CLÁUSULA SÉPTIMA: LOS COORDINADORES.

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus Coordinadores responsables, quienes Coordinarán y elaborarán los planes de trabajo de las actividades del convenio; supervisión, evaluación de los planes y actividades a desarrollar; así como, de proponer a las Partes, fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las Partes signatarias les adjudiquen.

- 12.1. Representante de **EXCAPRO E.I.R.L.**: El Representante Legal.
- 12.2. Representante de **LA UNIVERSIDAD**: El Rector.

## CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE Y LOGOTIPOS

- 8.1 **LAS PARTES** convienen en colocar los logotipos de ambas entidades en una posición fácilmente visible en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche.
- 8.2 Para la utilización del Logo de la **UNAP**, para efectos de implementación de material publicitario impreso o electrónico, módulos de estudio, elaboración de certificados, diplomas, entre otros. Se deberá mantener los colores y formas originales. Cualquier reducción o ampliación se deberá de hacer en forma proporcional.
- 8.3 Los nombres y logotipos de la **UNAP** y de **EXCAPRO E.I.R.L.**, son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por las normas legales vigentes, por lo que no pueden ser utilizados para fines no especificados en el Convenio y, sin la autorización expresa escrita por sus respectivos titulares y/o representantes legales.
- 8.4 Cuidar en todo momento la imagen de la **UNAP** frente a personas, organismos e instituciones.
- 8.5 **LA UNAP** autoriza a **EXCAPRO E.I.R.L.**, a que, en la publicidad, difusión, merchandising, materiales de enseñanza, certificados, diplomas y similares, se utilice el logo oficial, número de resolución de convenio y/o número de resolución de auspicio según sea el caso, además del nombre de **LA UNIVERSIDAD**.
- 8.6 La inversión financiera, de recursos logísticos, publicidad, la plana docente, materiales de enseñanza y en general, todo recurso de inversión que resulte necesario para el cumplimiento del objeto en convenio, será asumido íntegramente por **EXCAPRO E.I.R.L.**

## CLÁUSULA NOVENA: FINANCIACIÓN

- 9.1 Los aspectos financieros que demande la ejecución del presente Convenio Marco, proveerán de los eventos autofinanciados que se organice, debiendo **EXCAPRO E.I.R.L.** para efecto de certificar a los participantes, depositar a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación de la **UNAP**, el importe por concepto de desarrollo de Diplomados de Especialización, Cursos de Especialización, Congresos, Seminarios, Curso de Capacitación, Cursos Taller, entre otros, los mismos que constituyen los ingresos propios.



**UNAP**



- 9.2 Queda establecido que **LA UNAP** percibirá en compensación el importe de S/ 70,00 (Setenta con 00/100 soles) por cada Diplomado de Especialización firmado, S/ 50,00 (Cincuenta y 00/100 soles) por cada Curso de Especialización (mayor a 3 meses) y el 15% del costo por cada certificación de Congresos, Seminarios, Curso de Capacitación, Cursos de Especialización (menores a 3 meses) y Cursos Taller, en efectivo o bienes de capital que serán solicitados por **EXCAPRO E.I.R.L.**, El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNAP**.
- 9.3 Queda establecido que **LA UNAP** fijará un monto de S/ 300,00 (Trecientos soles) por concepto de Resolución de Auspicio que brinde a **EXCAPRO E.I.R.L.** por Eventos Académicos (menores a 3 meses).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: BECAS**

**EXCAPRO E.I.R.L.** a efectos de garantizar el éxito de cada evento educativo, podrá extender dos tipos de Becas Académicas (Beca Integral y Media Beca) conforme al apoyo que brinde cada institución pública o privada, en la difusión e inscripción de sus eventos, las cuales serán designadas como Becas por Coordinación o Becas por Auspicio, según sea el caso, las mismas que se informarán y sustentarán a **LA UNIVERSIDAD** al momento de la firma de los Certificados y/o Diplomas para la Exoneración de su Pago en el Reporte Económico final.

- 10.1 **EXCAPRO E.I.R.L.** se compromete a Otorgarle 10 Becas Académicas por Ciclo de Diplomados.
- 10.2 **EXCAPRO E.I.R.L.** se compromete a Otorgarle 05 Becas Académicas por Curso de Especialización.
- 10.3 **EXCAPRO E.I.R.L.** se compromete a Otorgarle 05 Becas Académicas por Congreso, Seminario, Curso de Actualización, Curso Taller, otros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirán efectos en los domicilios consignados en el presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser comunicada a la otra Parte, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

- 12.1. El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2. Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y, Previa evaluación y acuerdo de **LAS PARTES**, se efectuará mediante Adendas.



**UNAP**



### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN.**

- 13.1. El presente convenio podrá ser resuelto por común acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones de una de **LAS PARTES**, mediante una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.
- 13.2. La resolución no afectará, la conclusión de los diversos programas académicos que se encuentran en proceso de ejecución.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversias, derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES**, que celebran en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Loreto.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Iquitos a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

**LA UNIVERSIDAD**

**EXCAPRO E.I.R.L.**



DR. RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONÍA PERUANA

*[Signature]*

SR. JEFFERSON JOE ZAMUDIO SANTILLAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
EXCAPRO E.I.R.L.

*[Signature]*